Hospital Local Cartagena de Indias Tejiendo Calidad de Vida	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** **HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** **NIT 806010305-8** **CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO NO. 071-26**	

TIPO Y NO. DE CONTRATO	**ORDEN DE SERVICIO NO. 071-26**	**Fecha:**	**MARZO 2026**
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, EN DESARROLLO DE LA RESOLUCIÓN 1155 DEL 4 DE JUNIO DE 2025, POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, DEL RUBRO "APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993", PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD.		
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS- NIT 806010305-8		
CONTRATISTA	**UT EQUIPOS BASICOS CTG 2026 NIT 902045026-7** INTEGRADO POR **VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S NIT 1.143.366.951** CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 80% Y POR **V&R TRANSPORTE LOGISTICO S.A.S** CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 20% REPRESENTANTE: **GINA PAOLA FLÓREZ MELÉDEZ CON CEDULA No. 1.143.366.951 DE CARTAGENA.**		
VALOR	**MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (1.431.468.000) IVA INCLUIDO**		
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	**EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**		
CDP	**0620 DE 17/02/2026**		

Entre los suscritos a saber, **SABRINA VAN-LEENDEN GRANADOS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N.º 1.082.874.197 de Santa Marta Magdalena, en calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, debidamente facultada para suscribir el presente contrato según Decreto No. 2094 del 29 de septiembre de 2025 expedido por la Alcaldía Mayor de Cartagena de indias, por medio de la cual se nombra al gerente de Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones, por una parte y por la otra el **UT EQUIPOS BASICOS CTG 26 NIT 902045026-7** integrado por **VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S NIT 1.143.366.951** CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 80% Y POR **V&R TRANSPORTE LOGISTICO S.A.S** CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 20%, representado por **GINA PAOLA FLÓREZ MELÉDEZ** mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía **1.143.366.951** de CARTAGENA quien para afectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato**,** de acuerdo con las condiciones y especificaciones previstas, regulado en cuanto a los requisitos esenciales, por las normas contenidas en el derecho civil y comercial, conforme a la 100 de 1993, Articulo 95, concordante con el Artículo 209 de la Constitución Política y demás normas legales y reglamentarias, así como las cláusulas en él contenidas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1). La E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, es una Empresa Social del Estado prestadora de salud en primer nivel en el Distrito Turístico Cartagena de Indias, a la cual le corresponde la prestación de los servicios en salud de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre no asegurada y la asegurada en lo no cubierto con subsidios a la demanda que resida en su jurisdicción, mediante Instituciones prestadoras del servicio de salud – IPS públicas o privadas, siendo la ESE, la única IPS de la red pública del Distrito de primer nivel. Desde la Ley Estatutaria 1751 /2015, en la que se establece la salud como un derecho constitucional fundamental que tiene relación de conexidad con el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal y el derecho a la dignidad humana y que debe ser garantizado por el Estado en los diferentes ámbitos de la vida humana, reconociendo las diferencias tanto sociales como ambientales que existan entre los diferentes grupos de personas, se requiere de una respuesta sectorial y transectorial sustentada en el concepto de equidad en salud desde un enfoque multidimensional, en los que se permita el logro de la salud y la posibilidad de lograr buena salud, incluyendo la justicia de los procesos y prestando atención a la ausencia de discriminación en la prestación de la asistencia sanitaria. El modelo de atención que se soporta en APS, como una estrategia busca "mejorar el bienestar y la salud de las personas sin exclusiones, fortalecer el sistema de salud y aumentar su capacidad resolutiva frente a los desafíos presentes y contingentes" de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015; el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencial Mundial de la Vida", proponen: "optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) y establece la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales. De esta manera la conformación y operación de equipos básicos de salud se establece como una prioridad para propender por la garantía del derecho fundamental a la salud de las personas, familias y comunidades en los territorios. La estructura, organización y dinámica de estos equipos responderá a las características de la comunidad y a las condiciones socio culturales, ambientales, demográficas con respuestas que favorezcan el acceso de la población a los servicios de salud, la integración entre servicios y modalidades de atención en salud y la articulación intersectorial para el desarrollo de acciones complementarias desde los otros sectores que fortalezcan el cuidado de la salud y la afectación positiva de determinantes sociales de la salud. Los Equipos Básicos de Salud corresponden a la estructura funcional y operativa de los prestadores de servicios de salud, en capacidad de ejecutar atenciones de forma permanente y sistemática para el cuidado integral de la salud de las personas y familias por curso de vida en los diferentes entornos, bajo enfoque diferencial poblacional y territorial, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. Este equipo garantiza el contacto permanente con las personas, familias y comunidades para el acceso a la atención en salud, incluyendo la valoración integral para la promoción de la salud y la detección temprana de alteraciones, protección específica, diagnóstico y tratamiento. Prestarán servicios a las personas, familias y comunidades en el territorio asignado mediante la modalidad extramural, con la articulación para la continuidad del cuidado en el contexto de las redes.Así mismo, de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección social, atendiendo que los EBS contribuyen a cerrar brechas de equidad, especialmente con poblaciones con dificultades de acceso a los servicios de salud (poblaciones rurales o dispersas; o en municipios con restricciones en la disponibilidad y/o suficiencia de servicios, tecnologías o talento humano en salud), surge la necesidad de garantizar el transporte del personal asistencial que operará en los mismos. Que, para el caso particular de la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias, a través de la resolución 1155 de cuatro (04) de junio de 2025 se asignaron recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación,

operación y continuidad de 79 equipos básicos de salud. Que, para el cumplimiento al lineamiento establecido por el Ministerio De Salud y Protección Social de los equipos básico en salud, la Entidad advierte que dentro de los bienes de su propiedad no se cuenta con vehículos propios que garanticen el transporte para atender los requerimientos de sus actividades de monitoreo y control de la ejecución operativa de los equipos básico en salud. Por lo anteriormente expuesto la E.S.E H.L.C.I se requiere adelantar un proceso de contratación por medio del cual se adjudique el servicio de transporte público terrestre automotor especial de pasajeros y carga, dispuestos para el traslado y movilización de insumos, materiales, usuarios, colaboradores y funcionarios, para apoyar el desarrollo de las actividades de campo de los equipos básico de salud, con el fin de cumplir con la operación de estos. **2.**) La Ley 100 de 1993 consagró la existencia de las Empresas Sociales del Estados (ESE), como organizaciones estatales con la misión de prestar servicios de salud en sus diferentes niveles de complejidad, bajo un marco legal y organizacional que permita la auto sostenibilidad de estas, dentro de un esquema competitivo y de calidad en un mercado abierto en el que concurren los sectores público y privado. En su artículo 195 la ley 100 de 1993 estableció que las empresas sociales del estado están sometidas a un régimen jurídico especial, sujetándose en materia de contratación al derecho privado, sustrayendo la gestión contractual de las nuevas empresas de las rigideces que presenta el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, en consideración a la celeridad que debe imprimirse a los procesos contractuales en organizaciones que, si bien son estatales, compiten en igualdad de condiciones con organizaciones del sector privado en un servicio público esencial que demanda resolutividad, eficiencia, oportunidad y calidad en la provisión. El artículo 13 de la ley 1150 de 2007 señala que las entidades estatales que cuentan con un régimen contractual excepcional deben cumplir con los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal plasmados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, sometiéndose así mismo, al régimen de inhabilidades e incompatibles previsto en la legislación contractual del Estado. Que el Decreto 0421 de 2001, expedido por el alcalde Mayor de Cartagena de Indias, crea la Empresa Social del Estado "Hospital Local de Cartagena de Indias" cuyo objetivo primordial es la prestación de los servicios de salud de baja complejidad en el Distrito de Cartagena. En efecto, la ESE Hospital Local de Cartagena de indias, es una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita al Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, sostenida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993. Que el presente proceso de contratación se deberá adelantar según las disposiciones de la resolución No. 1927 de veintisiete (27) de diciembre de 2024 por medio de la cual se adopta, modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, cuyo objeto es el de constituir el marco jurídico de la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias en la gestión contractual. Que el artículo 23.1 del estatuto vigente de determina que el Gerente de la ESE HLCI o quien haga sus veces, podrá celebrar todo tipo de contratos, nominados e innominados, típicos o atípicos. No obstante, lo anterior, requiere aprobación previa por parte de la Junta Directiva los contratos de compra, venta o cesión, permuta y donación de inmuebles empréstitos incluidos préstamos de tesorería, revisoría fiscal, fiducia (encargos fiduciarios derivados de la venta de activos), constitución de sociedades, adquisición, venta y gestión de títulos valores y cuando la cuantía del contrato supere los 3000 SMLMV. Que para la presente necesidad no se requiere aprobación de junta directiva toda vez que la cuantía del proceso no supera los 3000 SMLMV, que para la vigencia 2026 corresponde a $5.252.715.000,00 Que la resolución No. 1927 de veintisiete (27) de diciembre de 2024 por medio de la cual se adoptó, modificó y actualizó el estatuto de contratación de la empresa social del estado Hospital Local Cartagena de Indias, en su artículo 33.2 determina las clases de contratos, así: *"Artículo 33.2.- CLASE DE CONTRATOS. Independiente de su cuantía, cualquier acuerdo de voluntades que crea o trasmite derechos y obligaciones a las partes que lo suscriben previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, se celebrara a través de contratos. En la Empresa Social del Estado, se establecen dos (2) clases de contratos según la cuantía a saber. (…) LOS CONTRATOS: Se realizarán contratos cuando el valor de los servicios a contratar supere los CIENTO CINCUENTA (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo que los mismos deberán contar con las formalidades plenas".* (negrilla fuera del texto original) Que el artículo 34 del estatuto de contratación vigente define la modalidad de selección mediante la contratación directa de la siguiente forma: "ARTICULO 34. MODALIDAD DE SELECCIÓN MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DIRECTA. Es el procedimiento de selección objetiva mediante el cual el Hospital puede contratar directamente, para lo cual invitará por escrito a cotizar la obra (s), bien(es) o servicio(s) requerido(s), a la(s) persona(s) natural o jurídica que estén en condiciones de ofertar de acuerdo con los requerimientos técnicos específicos del Hospital, observando los precios de mercado identificados en el análisis del sector y las condiciones presupuestales de la ESE". Que el artículo 35 del referido estatuto enlista las causales en las que se debe aplicar el procedimiento de la contratación directa, entre esas, cuando el presupuesto estimado para atender la necesidad contractual no supere los MIL QUINIENTOS (1500) S.M.L.M.V, tal como es el caso que nos ocupa. Que el artículo 36 del estatuto determina el procedimiento para la selección en la modalidad de contratación directa de la siguiente forma "ARTICULO 36. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA. *La dirección del proceso de contratación reposa en la Gerencia dela ESE. Por intermedio de la dependencia de origen de la necesidad contractual, previa revisión de la consistencia jurídica del estudio previo, se realizará la invitación a ofertar en los términos previstos en el presente Estatuto.* Se deberán cursar como mínimo dos (2) invitaciones a las personas naturales o jurídicas que, identificadas en el análisis del sector, cuenten con la capacidad para ejecutar el objetocontractual. En caso de existir solo un proponente se dejará constancia de la razón por la cual solo se le envía invitación a él. Surtido lo anterior y bajo los criterios de selección establecidos en el Estudio previo y la ponderación asignada a los mismos, la dependencia de origen de la necesidad contractual realizará una comparación preliminar de las ofertas y sugerirá a la gerencia y/o a quien haga sus veces la contratación con quien presentó la oferta más favorable para la entidad. Agotadas las etapas precedentes, el Gerente y/o quien haga sus veces evaluará los resultados del procedimiento y adjudicará la contratación o solicitará por escrito la revisión del procedimiento y la realización de un nuevo procedimiento (…)" Que la resolución No. 1948 de treinta (30) de diciembre de 2024, adoptó el manual de procedimientos en materia de contratación de la empresa social del estado hospital local Cartagena de indias, y en su artículo 19.2 detalla el trámite interno por cada una de las etapas que deben adelantarse en la contratación directa, al cual deberá estar sujeto el proceso de selección resultante de este estudio previo. Sobre la modalidad de selección, se deja constancia que, si bien de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la Entidad la presente modalidad se denomina "contratación directa", en razón a que la cuantía del proceso se encuentra dentro del rango comprendido entre ciento cincuenta (150) y quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes –SMLMV–, lo cierto es que dicha modalidad se desarrolla bajo un esquema de concurrencia y competencia, en tanto se realiza la recepción de ofertas, se permite la formulación de observaciones por parte de los interesados y se da respuesta a las mismas, garantizando los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva. En consecuencia, esta tipología no se asimila a una contratación sin competencia, por el contrario, la modalidad de contratación directa se adelanta a través de un proceso competitivo y se diferencia de la convocatoria pública, en que esta última modalidad prevé actuaciones que no son exigibles en los procesos de contratación directa con ofertas, como lo son la realización de audiencias de adjudicación, análisis del riesgo, entre otras. Todo esto en virtud del periodo de ley de garantías aplicable a la vigencia 2026 en razón a las elecciones presidenciales y del congreso. Con base en lo anterior, el presente proceso se realizará como contratación directa por medio de mecanismos electrónicos con ofertas, a través de la plataforma de contratación pública SECOP II **3).** Que una vez se llegó la fecha de cierre del proceso, por medio de la plataforma transaccional SECOP II y luego del respectivo proceso de evaluación y conforme a derecho se determinó que el proponente **UT EQUIPOS BASICOS CTG 2026** cumplió con todos los requisitos, jurídicos, técnicos y financieros exigidos, además su oferta económica se ajusta al presupuesto de la entidad. **4).** Que existe disponibilidad presupuestal para el presente acto tal y como consta en el Certificado de Disponibilidad **No.** 0620 DE 17/02/2026**,** expedido por el Profesional encargado de funciones de Presupuesto y que hace parte integral de este contrato, el cual se regirá por las siguientes:

<table>
<tr><th colspan="2">CLÁUSULAS:</th></tr>
<tr><td>1. OBJETO:</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, EN DESARROLLO DE LA RESOLUCIÓN 1155 DEL 4 DE JUNIO DE 2025, POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, DEL RUBRO "APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993", PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD</td></tr>
<tr><td>1.1. ALCANCE DEL OBJETO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.</td><td>A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas del objeto a contratar:

A. VEHÍCULOS REQUERIDOS Y CANTIDADES

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CARACTERISTICAS</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Clase de vehículo: Camioneta y/o campero.
Tipo de carrocería: Wagon
Cilindraje: 1.300 cc o superior
Tracción: 4x2
Combustible: Gasolina
Capacidad de pasajeros: 5 pasajeros
Horario: Lunes a Sábado 12 horas diarias
Modelo: 2021 o superior</td><td>4 UNIDADES</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Clase de vehículo: Camioneta
Tipo de carrocería: Doble Cabina
Cilindraje: 1.300 cc o superior
Tracción: 4x2
Combustible: Gasolina y/o Diesel
Capacidad de pasajeros: 5 pasajeros
Horario: Lunes a Sábado 12 horas diarias
Modelo: 2021 o superior</td><td>3 UNIDADES</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Clase de vehículo: Camioneta
Tipo de carrocería: Van
Cilindraje: 1.300 o superior
Tracción: 4x2
Combustible: Gasolina y/o Diesel
Capacidad de pasajeros: 9 pasajeros o más
Horario: Lunes a Sábado 12 horas diarias
Modelo: 2021 o superior</td><td>2 UNIDADES</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Clase de vehículo: Microbus
Tipo de carrocería: cerrada
Cilindraje: 1.300 cc o superior
Tracción: 4x2
Combustible: Gasolina y/o Diesel
Capacidad de pasajeros: 14 pasajeros o más
Horario: Lunes a Sábado 12 horas diarias
Modelo: 2021 o superior</td><td>2 UNIDADES</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Clase de vehículo: Camioneta y/o Campero
Tipo de carrocería: Wagon
Tracción: 4x2
Combustible: Eléctrico
Capacidad de pasajeros: 5 pasajeros o más
Horario: Lunes a Sábado 12 horas diarias
Modelo: 2021 o superior</td><td>6 UNIDADES</td></tr>
</table>

Sobre la cantidad de vehículos se deja constancia que estos entrarán en operación dependiendo de la demandada del personal que lo requiera por parte de los equipos básicos de salud.

B. ACREDITACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

• Durante todo el término de ejecución EL CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas y acreditadas en su propuesta. Los vehículos ofertados deben ser los mismos con los que se preste el servicio. Los vehículos sólo podrán ser reemplazados en caso de pérdida total, daños permanentes o por solicitud expresa del supervisor del contrato. Para la firma del acta de inicio se verificará por parte del supervisor del contrato que los vehículos presentados para el inicio de operaciones sean los mismos que se aportaron en la oferta económica.

• DOCUMENTACIÓN DE CADA VEHÍCULO: durante el término de ejecución el CONTRATISTA deberá mantener vigente y de conformidad con las normas que lo regulan, el el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito, licencia de tránsito, tarjeta de operación, póliza de responsabilidad civil, pago de los impuestos, revisión técnico mecánica cuando a ello haya lugar,</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>resolución de habilitación de pasajeros, certificado del ministerio de transporte, resolución de capacidad transportadora expedida por el Ministerio de Transporte.

• HORARIOS: El horario para la prestación del servicio contratado será el siguiente: entre las 7:00 am a 8:00 pm de lunes a viernes y disponibilidad de doce (12) horas los sábados, en caso de ser requeridas, de acuerdo con la necesidad del servicio. Así mismo, se debe dar cubrimiento de horas adicionales en caso de ser solicitadas con previa anticipación por eventuales complicaciones durante la jornada, las cuales serán certificadas por el supervisor del contrato.

• ZONAS: El servicio se desarrollará tanto en la zona rural como urbana en general.</td></tr>
<tr><td>1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:</td><td>El servicio para contratar está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Cuadro 1
<table><tr><th colspan="2">DESCRIPCION DEL ARTICULO</th></tr><tr><th>CÓDIGO</th><th>PRODUCTO/SERVICIO</th></tr><tr><td>78111800</td><td>Transporte de pasajeros por carretera</td></tr><tr><td>78141500</td><td>Servicios de organización de transportes</td></tr><tr><td>25101500</td><td>Vehículos de pasajeros</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>2) PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución será de seis (06) meses previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la suscripción del acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>3) LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL</td><td>En la ciudad de Cartagena, así como en las zonas urbanas, rurales, insulares y corregimientos donde se encuentran ubicados los centros de atención, tanto administrativos como asistenciales de la E.S.E H.L.C.I</td></tr>
<tr><td>4) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con la ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS, las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual se obliga a lo siguiente:
1. El contratista se obliga a prestar por su cuenta y riesgo el servicio de transporte del personal en las rutas e itinerarios conforme a las concertaciones previas con el supervisor del contrato.
2. El contratista debe contar con programa de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, el cual sustentará con el aporte de certificación avalada por la ARL en la que conste que la empresa cuenta con el mencionado programa y que ha aplicado los protocolos de Bioseguridad a mínimo un 80%.
3. En caso de presentar una falla mecánica algún vehículo durante la prestación del servicio, este deberá ser reemplazado por una de las mismas características en un plazo no mayor a una (1) hora.
4. Los conductores de los vehículos deben contar con teléfono celular y estar debidamente carnetizados y uniformados
5. El contratista deberá entregar un listado con la placa de los vehículos, los nombres de los conductores y sus números de teléfono celular.
6. El contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato revisiones periódicas que garanticen que los vehículos se encuentren en óptimas condiciones.
7. Los conductores deberán tener excelente presentación personal y su comportamiento deberá estar acorde a las actividades de conductor.
8. El conductor designado, debe estar debidamente afiliado al régimen de salud y pensión, capacitado y documentado.
9. Los vehículos deben prestar los servicios durante las jornadas o actividades especiales que se requieran, previa concertación con el supervisor del contrato.
10. El canal de comunicación será directamente con la empresa contratista quien deberá realizar la atención de las llamadas por contingencia las 24 horas del día 7 días a la semana.
11. El contratista debe suministrar conductor, combustible y el mantenimiento del vehículo comprometiéndose a mantenerlo en perfectas condiciones de servicio, mecánicas y de aseo. Equipo de carretera, llantas y llanta de repuesto en perfecto estado, así como mantener vigentes todas las pólizas y seguros de Ley.
12. El contratista deberá garantizar la disponibilidad de los vehículos, toda vez que, al ser una entidad de salud, se debe garantizar oportunidad en el servicio el cual es relativo y dependerá</td></tr>
</table>

	de las situaciones que se presenten en la operación diaria. **13.** Los vehículos y los conductores deben estar libres de cualquier multa o sanción respectivamente. **14.** Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas para la normal prestación del servicio. **15.** Comunicar oportunamente al supervisor del contrato las circunstancias surgidas en desarrollo del contrato que puedan afectar el normal desarrollo del objeto contractual. **16.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del contrato. **17.** Cumplir con el pago de los aportes pago de los salarios del personal utilizado en la prestación del servicio, así como los aportes a la seguridad social integral y parafiscales. **B. OBLIGACIONES E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS:** **1.** Cancelar de manera oportuna y de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato al CONTRATISTA, la suma que se cause de acuerdo con la factura debidamente realizada y aprobada por la contraprestación de los servicios **2.** Permitir la entrada a sus instalaciones, de tal forma que se facilite el desarrollo de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA. **3.** Comunicar oportunamente a EL CONTRATISTA cualquier anomalía que suceda relacionada con el servicio. **4.** Designar un interlocutor para atender sus responsabilidades, así como para canalizar de manera oportuna los requerimientos y novedades del servicio. **5.** Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **6.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **8.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **9.** Adelantar las revisiones de los servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **10.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **11.** Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias. **12.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **13.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
4.1). EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	Todos los efectos el personal que utilice el contratista para el desarrollo del contrato será exclusivamente trabajador de **EL CONTRATISTA,** el cual tiene respecto de estos la condición de empleador y deberá cancelar a los mismos todo lo relacionado con salarios, indemnizaciones, prestaciones sociales y demás emolumentos. Además, deberá garantizar la afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social de sus trabajadores. LA EMPRESA no adquiere ninguna obligación de tipo laboral para con los trabajadores del contratista.
4.2) RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS	**EL CONTRATANTE,** no adquiere compromiso alguno con las personas de que se valga el **CONTRATISTA** para la ejecución del presente contrato, así mismo en ningún caso se generará relación laboral ni prestaciones sociales entre las partes.
5) VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	El presupuesto oficial dispuesto por la entidad para adelantar la presente contratación asciende a la suma de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (1.431.468.000)** Cuando a ellos hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos.

OFERTA ECONÓMICA
SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS
VIGENCIA 2026

ITEM	PRODUCTO	MODELO	Unidad	Cantidad	DURACIÓN	OFERTA PRECIO MENSUAL UNITARIO (INCLUIDO IVA)	SUBTOTAL MENSUAL UNITARIO x CANTIDAD	VR TOTAL X DURACIÓN
1	Clase de vehículo: Camioneta y/o campero. Tipo de carrocería: Wagon	2021 en adelante	Unidad	4	6	12.180.000	48.720.000	292.320.000

		Cilindraje: 1.300 cc o superior Tracción: 4x2 Combustible: Gasolina Capacidad de pasajeros: 5 pasajeros Horario: Lunes a Sábado 12 horas diarias Modelo: 2021 o superior							
	2	Clase de vehículo: Camioneta Tipo de carrocería: Doble Cabina Cilindraje: 1.300 cc o superior Tracción: 4x2 Combustible: Gasolina y/o Diesel Capacidad de pasajeros: 5 pasajeros Horario: Lunes a Sábado 12 horas diarias Modelo: 2021 o superior	**2021 en adelante**	**Unidad**	**3**	**6**	**14.306.000**	**42.918.000**	**257.508.000**
	3	Clase de vehículo: Camioneta Tipo de carrocería: Van Cilindraje: 1.300 o superior Tracción: 4x2 Combustible: Gasolina y/o Diesel Capacidad de pasajeros: 9 pasajeros o más Horario: Lunes a Sábado 12 horas diarias Modelo: 2021 o superior	**2021 en adelante**	**Unidad**	**2**	**6**	**15.965.000**	**31.930.000**	**191.580.000**
	4	Clase de vehículo: Microbus Tipo de carrocería: cerrada Cilindraje: 1.300 cc o superior Tracción: 4x2 Combustible: Gasolina y/o Diesel Capacidad de pasajeros: 14 pasajeros o más Horario: Lunes a Sábado 12 horas diarias Modelo: 2021 o superior	**2021 en adelante**	**Unidad**	**2**	**6**	**16.465.000**	**32.930.000**	**197.580.000**
	5	Clase de vehículo: Camioneta y/o Campero Tipo de carrocería: Wagon Tracción: 4x2 Combustible: Eléctrico Capacidad de pasajeros: 5 pasajeros o más Horario: Lunes a Sábado 12 horas diarias Modelo: 2021 o superior	**2021 en adelante**	**Unidad**	**6**	**6**	**13.680.000**	**82.080.000**	**492.480.000**
	TOTAL								**1.431.468.000**

6) FORMA DE PAGO:	EL CONTRATISTA presentara su facturación mes vencido, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente al que se prestaron los servicios, acreditando estar al día en el pago de los salarios y prestaciones sociales del personal utilizado en la prestación del servicio, así como los aportes a la seguridad social integral y parafiscales. La factura correspondiente a la prestación del servicio prestado a la ESE se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación, previa autorización por parte del supervisor. Es fundamental que la empresa oferente garantice el pago oportuno al recurso humano vinculado laboralmente para la prestación de los servicios, independientemente del pago de la facturación por parte de la ESE HLCI.
6.1 PARÁGRAFO PRIMERO	En el evento en que el término de ejecución del contrato se prorrogue hasta el mes de diciembre de 2026, el contratista podrá presentar solo por este mes, cuenta de cobro anticipada y parcial de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previo cumplimiento de los requisitos administrativos a los que haya lugar.
6.2 PARÁGRAFO SEGUNDO	EL CONTRATISTA en ninguna situación podrá justificar que no ha cumplido con el pago al personal que se utiliza para la prestación del servicio porque la E.S.E Hospital Local Cartagena no haya efectuado el desembolso correspondiente.
7) GARANTÍAS:	Una vez perfeccionado el contrato resultante del presente proceso de selección, el contratista para la ejecución del mismo deberá constituir garantía única que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de este y cuatro (04) meses más. **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de duración de este y cuatro (04) meses más. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por un valor asegurado de 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes, con una duración igual al término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **D) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Equivalente al 5% del valor total del contrato vigencia igual al plazo de duración del contrato y tres (3) años más. La E.S.E Cartagena de Indias evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es el caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera si esta no es suficiente o no cumple con la forma, plazo y oportunidad solicitada y la aprobará únicamente cuando esta satisfaga el requerimiento de la entidad. El proponente seleccionado, al suscribir el contrato deberá tener en cuenta que con la suscripción de este se obliga a dar cumplimiento en todas y cada una de sus partes, inclusive a dar cumplimiento a la cláusula de indemnidad establecida en el mismo. **Para las personas jurídicas:** la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.

	Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
7.1) PARÁGRAFO PRIMERO	La anterior garantía requiere para su validez la aprobación por parte de **EL CONTRATANTE**, por lo cual **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir las garantías dentro de los **dos (02)** días hábiles siguientes a partir de la suscripción del presente contrato.
8) CLÁUSULAS EXORBITANTES:	Para todos los efectos contractuales se conviene adoptar las cláusulas exorbitantes contenidas en los artículos 15, 16, 17, 18 y 75 de la Ley 80 de 1993, a cargo de la Empresa, cuando de la ejecución del contrato o de su exigibilidad sobrevengan situaciones contenidas en dichas normas, en clara protección del patrimonio de la Empresa.
9) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	No obstante, al término establecido de ejecución establecido en este clausulado, las partes podrán dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, en los siguientes casos: **A.** Por insolvencia de EL CONTRATISTA. **B.** Cuando LA EMPRESA sufra algún perjuicio grave ejecutado con mala fe demostrada, por EL CONTRATISTA o por el personal que este utilice para la prestación del servicio. **C.** Por la probada deficiente prestación del servicio contratado, por parte del CONTRATISTA. **D.** Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **E.** Por el incumplimiento, por parte del CONTRATISTA de las instrucciones emitidas por LA EMPRESA, en el planteamiento de los servicios de movilización de pacientes, en las condiciones y formas que estime conveniente ésta última. **F.** Por acuerdo mutuo entre las partes.
10) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la Entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato o durante su liquidación se someterá en primera instancia por los mecanismos amigables de solución de conflictos. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.
11) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Los recursos del presente contrato se pagarán con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la ESE para la vigencia 2026 según **CDP No. 0620 DE 17/02/2026.**
12) PROHIBICIONES PARA CONTRATAR	**EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en situación de inhabilidad, incompatibilidad o dentro de las prohibiciones consagradas en la Constitución y en la Ley que le impidan suscribir el presente contrato.
13) PROHIBICIÓN DE CESION	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder, ni en todo, ni en parte, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin la previa y expresa autorización de la E. S. E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, no quedando este obligado a dar las razones que le asisten para ello, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación de este contrato.
14) NATURALEZA DEL CONTRATO	El presente contrato se rige por las normas del Código de Comercio y del Código Civil.
15) SUPERVISIÓN	La Supervisión y coordinación del contrato será ejercida a través del **subgerente administrativo y financiero con apoyo de quien designe la gerencia**, para ello velarán por los intereses de este y tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato, le sean propias, así como las que específicamente se estipulen: **a)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato; **b)** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato; **c)** Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista; **d)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los términos de referencia y en su propuesta; **e)** Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; **f)** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **g)** En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica de la ESE HLCI, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; **h)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **i)** Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato; **j)** Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato; **k)** Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL previsto en

	la Ley 100 de 1993 y normas que la han modificado, adicionado o reglamentado en la materia; 1) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto.
15.1 PARÁGRAFO	En beneficio de este acuerdo y con el ánimo de velar por el cumplimiento de las normas legales que gobiernan en su totalidad los beneficios y obligaciones que nacen de este contrato, LA EMPRESA podrá en cualquier momento realizar auditorías para el mejoramiento continuo AL CONTRATISTA, el cual se obliga a permitirlas.
16) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
17) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	La liquidación del presente contrato se efectuará dentro de los **SEIS (06) meses** siguientes a la fecha de terminación, anticipada y/o por mutuo acuerdo, o de la ejecutoria de la decisión judicial que así lo ordene. La liquidación contendrá, entre otros aspectos, la forma como se ejecutaron las distintas obligaciones de las partes, la aplicación de sanciones, los saldos a favor y en contra del CONTRATISTA. De la liquidación se levantará un acta que suscribirá el funcionario que celebró el contrato, el supervisor o interventor si lo hubiere y el CONTRATISTA. Si éste no asiste, se dejará constancia en el acta y la liquidación se adoptará mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos previstos en el CPACA.
17.1) PARÁGRAFO	De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, y la reiterada jurisprudencia, la E.S.E. tiene la facultad de liquidar los contratos unilateral o bilateralmente dentro de los dos (02) años siguientes a los plazos inicialmente concedidos para proceder a la liquidación, la cual puede excederse hasta seis (06) meses, sin perder competencias. Todo lo anterior de conformidad con el estatuto de contratación de la entidad contratante.
18) LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, esta será practicada directa y unilateralmente por la E.S.E. H.L.C.I y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.
19) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y en la Ley, en especial las previstas para la contratación estatal.
20) INDEMNIDAD:	El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la acción u omisión del CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el CONTRATANTE por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante los trámites legales para dar solución a la reclamación. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el CONTRATISTA no asume su debida y oportuna defensa, el CONTRATANTE podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.
21) MULTAS:	Las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalente al 0.2% del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato la cual debe aplicarse antes de la terminación del plazo de ejecución de este último.
22) CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar al CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E H.L.C. I adeude EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
23) GASTOS DEL CONTRATO	Todos los gastos por concepto de garantías y cualquier otro impuesto que demande el perfeccionamiento del contrato, así como los que puedan derivarse de su celebración y ejecución tales como impuestos, tasas, o contribuciones, del orden nacional, departamental o municipal, así como los aportes parafiscales legalmente obligatorios, serán asumidos por **EL CONTRATISTA.** quien no podrá abstenerse del pago de las obligaciones tributarias vigentes, por tanto, del pactado dentro del presente contrato se realizarán las deducciones correspondientes por ese concepto sin que sea procedente reclamación alguna por parte del contratista.
24) CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES	Las partes de este contrato manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.
25) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	hacen parte integral del presente contrato: **a)** Estudio de Conveniencia, **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **0620 DE 17/02/2026. c)** Propuesta Económica **d)** Documentos de ley del contratista vigentes.
26) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes por medio de la plataforma transaccional **SECOP II**, el registro presupuestal y la aprobación de la póliza.

27) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: - **La ESE HLCI:** Pie de la popa, calle Nueva del Toril. Calle 33 #22-54, Cartagena de Indias. - **EL CONTRATISTA: Cra 4ª #64.35 vía Gaira Santa Marta** **Correo:** utequipobasicosctg@gmail.com
28)PERFECCIONAMIENTO	El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, como manifestación de aceptación de su contenido por medio de la plataforma transaccional **SECOP II**.
Proyectó: Rafael Guillermo Rojas Rodríguez P.U contratación suministrado	
Revisó: María J. Blanco-P.U Contratación	